

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CIRCUITO JUDICIAL BUENAVENTURA</p>
--	---

Radicación: 761093110001-2023-00199-00
Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: Sra. TANIA EVANLLELY HINESTROZA ANGULO
Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Decide: Admisión de tutela.

AUTO INTERLOCUTORIO 1182

Buenaventura, Valle del Cauca, quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

1. Objeto de la Decisión:

Procede el despacho a evaluar la presente acción de tutela la cual correspondió por reparto.

2. Consideraciones:

Sea lo primero indicar que recibida la acción constitucional, el despacho advirtió que la accionante consignó en el libelo que era vecina de la ciudad de Guadalajara de Buga, sin embargo en uno de los anexos se establecía dirección de residencia en Buenaventura, motivo por el cual se resolvió esclarecer el asunto y por medio de la secretaria del despacho se estableció comunicación telefónica con el abonado telefónico 321 442 8605, donde la señora TANIA EVANLLELY HINESTROZA ANGULO, indicó que esta consigna obedeció a un error humano involuntario y en realidad reside en la ciudad de Buenaventura, en la CARRERA 47 B con CALLE 6 SUR – 30 BARRIO EL CRISTAL.

Aclarado el inconveniente, procede la Judicatura a resolver sobre la admisión del asunto bajo los siguientes términos:

La señora **TANIA EVANLLELY HINESTROZA ANGULO** con C.C No. 1.144.195.205, obrando en nombre propio, instaura acción de tutela en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, COMISIÓN NACIONAL**

DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, por actuación que podría indicar vulneración al derecho fundamental de acceso a la carrera administrativa por meritocracia, trabajo en condiciones dignas, debido proceso y confianza legítima.

En atención a que por medio del acuerdo No. 0285 del 10 de septiembre de 2020, la CNSC estableció las reglas del Proceso de Selección de Ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al SISTEMA ESPECIFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA DIAN, la actora se inscribió al OPEC No. 126462, superó todas las etapas y obtuvo la posición No. 41 en la lista de elegibles para proveer UN (1) empleo vacante denominado analista II, Código 202, grado 2.

Mediante decreto No. 0419 del 21 de marzo de 2023, se ordenó la ampliación de personal de la planta global de la DIAN, resultando en el aumento de vacantes de su cargo y al consultar la plataforma SIMO de la CNSC la OPEC No. 126462 ha pasado a un total de CUARENTA Y DOS (42) VACANTES. Expedida toda la normatividad para empezar a efectuar los nombramientos en periodo de prueba, el pasado 13 de septiembre de 2023 envió derecho de petición requiriendo información sobre la lista de elegibles de su OPEC, a la fecha no tiene respuesta.

Solicita que se amparen sus derechos fundamentales y, en consecuencia, se ordene a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, que proceda a efectuar su nombramiento en periodo de prueba en el cargo de Analista II, Código 202, grado 02 de la DIAN, en virtud de la lista de elegibles conformada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL mediante Resolución No. 11408 de 20 de noviembre de 2021 – 2021RES-400.300.24-11408, en consecuencia; ordenar también al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO que si no lo ha hecho, realice el desembolso de los recursos financieros necesarios para respaldar los respectivos nombramientos de la mencionada lista.

Así las cosas, la Juez Primero Promiscuo de Familia de Buenaventura Valle, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

3. RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por la señora **TANIA HINESTROZA**, quien obra en su propio nombre, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA**

ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite de acción de tutela a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y LOS DEMAS INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA OPEC 126462**.

TERCERO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** para que realicen una publicación en la página web de la entidad con la información de la tutela de la referencia, y de igual forma al contar con los correos electrónicos de los demás integrantes de la lista de elegibles, procedan a poner en conocimiento de los integrantes de la lista de elegibles de la OPEC 126462 CARGO DE ANALISTA II, CODIGO 202, GRADI 02 de la DIAN, mediante Resolución No. 11408 de 20 de noviembre de 2021 – 2021RES-400.300.24-11408, remitiendo al despacho la constancia en el término de dos (2) días siguientes a la notificación.

De igual forma, sirva indicar al despacho si existen más acciones constitucionales frente al cargo petitionado.

CUARTO: NOTIFICAR en forma inmediata a la entidad accionada y vinculados por intermedio de sus titulares, o quien haga sus veces, concediéndoles el término de dos (02) días con el fin que ejerzan su derecho de defensa, para cuyo efecto se les remitirá copia de la presente providencia, de la demanda de tutela y sus respectivos anexos.

QUINTO: Notificar todas las providencias que se dicten en esta actuación conforme lo señalado en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIANA LORENA ARENAS RUSSI

Juez

(Por problemas en el aplicativo de firma electrónica, se suscribe el auto con firma de la titular del despacho)